



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE HUESCA

En la ciudad de Huesca, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P2217300I, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1.

Y de otra, Dña. Susana Lacostena Pérez, Presidenta de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, con C.I.F. G22157648, y domicilio en HUESCA (22001), Plaza López Allúe n° 3.

Ante D. José Mª Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

I.- El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas y establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales (artículo 10 y concordantes).

Este cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encuentren cerradas, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada; y, por tanto, un menoscabo enorme en los recursos de las empresas, puesto que tienen que seguir haciendo frente a pagos y gastos inherentes de su actividad

Con el fin de minimizar el impacto económico y social que este situación ha provocado en nuestro tejido económico, especialmente, el comercial, es necesario

PUESTO DE TRABAJO Secretario Alcalde-Presidente Firma Electrónica





acometer actuaciones encaminadas a impulsar y dinamizar el comercio local; contribuyendo con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente a la reactivación de un sector que, durante los últimos años, se encuentra en una dificil situación como consecuencia del cambio de tendencias del consumidor o la irrupción del comercio online.

II.- El artículo 42.2, p) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que corresponde que el Ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Huesca se encuentran las relativas al fomento de las actividades productivas y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas

Por ello, teniendo en cuenta la estructura del tejido económico de nuestra ciudad y la capacidad generadora de empleo y riqueza social del sector comercial, desde el Ayuntamiento desarrollan, impulsan y apoyan actuaciones encaminadas al promover del comercio local, con el objetivo de mejorar los servicios de los que disponen los habitantes, así como la competitividad del sector, teniendo el máximo interés en el correcto desarrollo de las propuestas planteadas por el Plan Local de Equipamiento Comercial (PLEC) de Huesca, aprobado por el Pleno Municipal en junio de 2006.

En el marco del Plan Local de Equipamiento Comercial, cuya finalidad es la revitalización y dinamización del espacio comercial de la ciudad dirigida a buscar el equilibrio entre la oferta y la demanda comercial, y ante la situación actual que atraviesa el pequeño y mediano comercio de Huesca, como consecuencia de la crisis generada por el Covid-19, es necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el mantenimiento, crecimiento, consolidación y la puesta en marcha de proyectos con repercusión en la actividad del sector y en el empleo de la zona.

De este modo el Ayuntamiento de Huesca se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

II.- Por su parte, la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca (en adelante Asociación de Comerciantes), es una organización empresarial de ámbito local, integrada en la Federación de empresarios de comercio y servicios de Huesca y en la Confederación Empresarial Oscense (CEOS-CEPYME Huesca), con más de 25 años de andadura.

Tiene como finalidad promocionar, defender y representar los intereses de las empresas y profesionales que desarrollan una actividad comercial, con un ámbito de actuación que engloba todo el territorio del municipio, al tiempo que promociona la ciudad. En esta línea, desde la Asociación se vienen programando actuaciones dirigidas,

)E43036B05E5044D6426C28 70352F41061EDA4FF3C322

PUESTO DE TRAB. Secretario Alcalde-Presidente Firma Electrónica

> ĀRIA CHAPIN BLANCO LIPE SERRATE 8A SUSANA LACOSTENA (R: G22157648)





no sólo a la promoción y dinamización del comercio, sino también al fomento de asociacionismo, la formación técnica y profesional de empresarios y trabajadores del sector y a poner en valor un comercio de calidad y proximidad.

III.- Con el fin de garantizar la implicación de los principales interesados en el desarrollo y consolidación del sector comercial de la ciudad, desde el año 2004 el Ayuntamiento de Huesca viene colaborando con la Asociación de Comerciantes por la representatividad y ámbito de actuación de la misma, ya que esta circunstancia le permite tener un conocimiento más próximo de la situación del sector, sus necesidades y prioridades y representar con garantía sus intereses, siendo indirectamente beneficiarios, los comercios de la ciudad.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Artículo 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, tal y como se ha expresado en este texto expositivo y se detalla en la memoria de fecha 18 de marzo de 2019 del Concejal del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.

IV.- Por todo ello, las partes suscriben este convenio de colaboración, que tendrá la consideración de bases reguladoras de esta subvención, para realizar las actividades que se detallan y que fueron propuestas por la Asociación de Comerciantes y sometidas a información en el Consejo Sectorial de Comercio de 7 de marzo de 2019, que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, para desarrollar el **Proyecto Reactivando el comercio de Huesca 2020,** para el desarrollo de acciones dirigidas a impulsar la mejora y competitividad del sector comercial, así como promoción y dinamización del sector para el año 2020.

II. LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- 1. Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera, se desarrollarán actuaciones dentro de las siguientes líneas estratégicas:
 - A) MEJORA DE LA COMPETITIVAD
 - B) PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y FIDELIZACIÓN.









2. Las acciones concretas a realizar dentro de cada línea se aprobarán por la Junta Directiva de la Asociación y, una vez aceptada por la Asamblea, se comunicará con 30 días de antelación al Ayuntamiento de Huesca – Área de Desarrollo o unidad administrativa que el mismo designe para su aprobación y aceptación indicando: línea estratégica en la que se encuadra, objeto de la acción, su adaptación a la finalidad del convenio, destinarios, presupuesto y forma de valorar su repercusión en el sector.

De las acciones propuestas y aceptadas se informará en el siguiente Consejo Sectorial de Comercio.

- 3. Así mimo, estas actuaciones propuestas y aceptadas solo podrán ser objeto de modificación o sustitución por otra, en caso de imposibilidad de ejecución. En este caso, dicha sustitución, alteración o modificación por otras líneas con el mismo objetivo y finalidad se realizará a petición de la propia Asociación en la que se justifique debidamente esta modificación, cambio o alteración; y requerirá, en todo caso, el acuerdo previo de la Ayuntamiento de Huesca Área de Desarrollo o unidad administrativa que el mismo designe y posterior información en el Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento.
- 4. El presupuesto mínimo estimado de gasto por cada línea, así como el de subvención figuran en el ANEXO I

III.- COSTE DE LAS ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

- 1. El presupuesto de gasto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones previstas en el apartado anterior es de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (65.625.-€).**
- 2. La previsión del coste de cada línea de actuación del apartado II tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones derivadas de variaciones en las actuaciones planteadas conforme se prevé en el punto II.2, o de otras necesidades o circunstancias. Estas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico del Ayuntamiento de Huesca y deberán efectuarse de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.
- 3. Cuando, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones o por las causas prevista en apartados anteriores, el presupuesto deba ser modificado al alza o a la baja con traslado de importes entre distintas líneas, es necesario que la Asociación justifique debidamente la modificación y lo comunique con carácter previo y antes de la finalización del plazo de ejecución a la Comisión de Seguimiento para su puesta en conocimiento del Consejo Sectorial de Comercio posteriormente.
- 4. Son gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto para el que se solicita la subvención.

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde-Presidente Firma Electrónica







Para considerar el gasto subvencionable deberá acreditarse el pago efectivo antes de la finalización del último plazo de justificación previsto en la cláusula V.1, es decir el 20 de enero de 2021.

No serán subvencionables, además de los gastos establecidos en el artículo 34.7 de la Ley de subvenciones de Aragón, los siguientes gastos, según el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Otros costes indirectos.
- 5. Con el fin de garantizar transparencia y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 30.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 6.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, excluido el IVA, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.
- 6. Ningún coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Ayuntamiento de Huesca:

El Ayuntamiento colaborará en la financiación de la organización de un conjunto de actividades de gestión y promoción integral del comercio en la ciudad de Huesca que lleva a cabo la Asociación, con una subvención cuya cuantía supondrá el 80% del coste total de las actuaciones, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la

DE TRABAJO: oresidente ctrónica

> IA CHAPIN BLANCO PE SERRATE SUSANA LACOSTENA (R: G22157648)

70352F41061EDA4FF3





ayuda pueda superar, para el ejercicio de 2020, la cantidad máxima prevista que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500.- €), con cargo a la partida presupuestaria 06 43102 48000 Promoción del comercio. transferencias.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra ayuda que pudiera obtener la Asociación para fines similares a los contenidos en este convenio, deberá sumarse al mismo, aumentando la cantidad global.

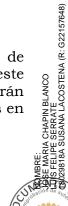
B) Asociación de Comerciantes:

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de subvenciones de Aragón y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las dispuestas en el presente convenio, la asociación asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la aportación municipal a la ejecución de las líneas de actuación y acciones descritas en la cláusula II.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o de ingresos por la realización de estas actividades, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y pago de las actuaciones en los términos expuestos en el apartado V de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por parte del Ayuntamiento.
- Adoptar la medidas de difusión del apartado VI del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el presente convenio

V. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

1. El plazo de justificación de los gastos ejecutados por la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca en el desarrollo de las acciones previstas en este convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2020. En dicha justificación, serán admisibles los gastos derivados de las acciones previstas en la cláusula II y realizados en







el periodo transitorio desde el 1 de enero de 2020 hasta la entrada en vigor del presente convenio, en los plazos y términos previstos en esta cláusula.

Con respecto a los gastos que se produzcan entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, se deberá presentar la previsión de los mismos dentro del plazo señalado en el apartado anterior, siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio; debiendo realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 20 de enero del 2021.

- 2. El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada. Tendrán la consideración de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. A tal efecto la Asociación deberá presentar una justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, en cada uno de los siguientes plazos:
 - 1º) Plazo de un mes desde la firma del presente convenio, para las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2020 y la fecha de la firma del presente convenio.
 - 2°) 20 de octubre, para las actuaciones llevadas a cabo desde la firma del convenio hasta el 30 de septiembre
 - 3°) 30 de noviembre, para las actuaciones llevadas desde el1 de octubre hasta la fecha. En este mismo momento deberá realizarse la previsión de gasto hasta final de año, de acuerdo con lo dispuesto en el V.1)
- 3. La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, debiendo presentar el beneficiario las siguiente documentación, así como cualquier otra que sea exigidas por el personal técnico del Área de Desarrollo con el fin de acreditar la realización de la actividad subvencionada:
 - 2.1. <u>Memoria justificativa</u>, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá contener:
 - Actuaciones objeto de justificación, fecha y lugar donde se desarrollaron las acciones y el presupuesto de cada una de ellas (ingresos y gastos).
 - Los indicadores determinantes de la repercusión de la actuación en el sector comercial, de conformidad con la solicitud formulada y que figuran en el ANEXO II
 - Documentación gráfica.
 - 2.2. <u>Memoria económica</u> justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de los gastos, con identificación del proveedor y de la factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.







Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y justificantes que acrediten el pago, en su caso. En el supuesto de facturas correspondientes al gasto de publicidad de la actuación, deberá ir acompañada de documentación gráfica consistente en copia del anuncio o campaña y recorte de prensa correspondiente.

Los pagos de las facturas o recibos se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria. El pago en efectivo solo será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 300€. Para importes superiores a los indicados, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación o declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Cuando los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación, deberá presentarse declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- 4. Cualquier cantidad que exceda del importe total de este Convenio deberá ser asumida por la Asociación.
- 5. Cuando no se justifiquen los gastos de conformidad con lo establecido o se realice fuera del plazo estipulado, podrá iniciarse el procedimiento de resolución del convenio, sin perjuicio de las demás consecuencias que se deriven por su incumplimiento. En cualquier caso, supondrá su anulación del convenio y, por tanto del compromiso de financiación por el Avantamiento e en su casa el convenio. compromiso de financiación por el Ayuntamiento, o, en su caso, el reintegro, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.
- 6. La Asociación de Comerciantes se compromete a proporcionar al Ayuntamiento, diligentemente, toda la información que se le solicite con el fin de llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre las actuaciones y gastos ejecutados.

VI. PUBLICIDAD:

De acuerdo con el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de dar publicidad de la subvención por parte del beneficiario, la Asociación se compromete a informar a la sociedad oscense sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicitación del mismo mediante los medios que se estimen pertinentes.







Por tanto, en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Huesca, junto a la de la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca (ambos logos del mismo tamaño). Igualmente, en todas las actividades editoriales, informativas y promocionales relacionadas con estas actuaciones se deberá hacer consta la colaboración del Ayuntamiento. Para ello, la Asociación deberá solicitar con antelación suficiente y obtener, con carácter previo, del Ayuntamiento de Huesca la conformidad al acto de comunicación y publicidad.

VII. <u>SEGUIMIENTO</u>:

Para el seguimiento de los fines y objetivos establecidos en este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, la cual se reunirá en función de las necesidades y el desarrollo del proyecto.

Dicha Comisión tiene atribuidas, además de las funciones establecidas en este convenio, la de velar por el cumplimiento de las distintas actuaciones previstas en el mismo para la consecución de su finalidad y objetivos.

VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante el período de vigencia del mismo, al menos con un mes de antelación. La denuncia del mismo, dejaría en suspenso la cuantía económica proporcional al ejercicio económico pendiente en el momento de suspensión, dejando un mes para su justificación y liquidación.

IX. RESOLUCIÓN:

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de alguno de los acuerdos consignados.
- b) El mutuo acuerdo
- c) Haber sido sancionado administrativamente o con pena por acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de la actividad del beneficiario.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en su ámbito de actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de estas causas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.







No obstante, subsistirá en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

X. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca; la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XI. <u>NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:</u>

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión en las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo con jurisdicción en la ciudad de Huesca.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, ante el Secretario del Ayuntamiento, que lo certifica.

D. Luis Felipe Serrate

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

Dña. Susana Lacostena Pérez

Presidenta de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca

D. José Mª Chapín Blanco

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

PUESTO DE TRABAJC Secretario Alcalde-Presidente Firma Electrónica







ANEXO I

PRESUPUESTO

Proyecto	Proyecto de Re-activación del comercio de Huesca 2020		
LINEAS DE ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	% SUBV.	CUANTIA SUBVENCIÓN
1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	32.000,00 €	80	25.600,00 €
2. PROMOCIÓN, ANIMACIÓN Y FIDELIZACIÓN	31.000,00 €	80	24.800,00 €
GASTOS GESTIÓN	2.625,00 €	80	2.100,00 €
TOTAL	65.625,00 €	80	52.500,00 €

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 09/07/2020 09/07/2020 0E43036805469648A4F7F35778976B577E 10/07/2020 0E43036805E604D0642602825622AD5FDED92E 17/07/2020 70352F41061EDA4F3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde-Presidente Firma Electrónica







ANEXO II

INDICADORES DE RESULTADOS

DENOMINACIÓN	INDICADOR	OBJETIVO
Promoción, dinamización y fidelización	№ de acciones	12
	Nº de empresas participantes	200/por accion
Digitalización del comercio	№ de empresas participantes	150
	Nª de acciones formativas	10
	Inversión realizada por las empresas para la implantación de la digitalización	150.000
Publicaciones y comunicaciones (incluye notas de presa, ruedas de prensa y difusión de las acciones en cualquier medio de comunicación).	Nº de publicaciones o presentaciones	60
Colaboración con otros sectores de actividad local	№ de acciones	3
Repercusión en los comercios	Cuantía de gasto en los mismos.	100.000

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde-Presidente Firma Electrónica

